



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00342 00
Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble)
Demandante	RUDOLF ARMBRECH CABRERA
Demandado	DIDIER BALLESTEROS GAVIRIA
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que el demandado a la fecha no se encuentra legalmente notificado y el mismo confirió poder a un profesional del derecho, conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado DIDIER BALLESTEROS GAVIRIA, de la providencia de junio 2 de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal de Restitución, instaurada en su contra por RUDOLF ARMBRECH CABRERA.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. GUILLERMO LEON GIRALDO MONTES, identificado con CC. 3.541.291 y con T.P. 19.965 del C.S.J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3° Se ordena enviar el traslado de la demanda al correo electrónico del apoderado de la parte demandada Dr. GUILLERMO LEON GIRALDO MONTES: guillermoleongiraldoabogado@gmail.com , el día en que se publique por estados esta providencia.

4° Se le advierte a la parte demanda que el término del traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04c35d1dbf73fd893b887a57f4ba9d57f55defe10dbd8ca5dea6672800c6f5b
a**

Documento generado en 11/08/2021 04:37:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**